



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el escrito presentado de manera virtual por la abogada Paula Andrea Sánchez, quien efectúa solicitudes al interior del presente proceso en nombre de la demandada vinculada señora ADRIANA CASTILLA MURILLO; observa el Despacho que no resulta procedente por cuanto el poder allegado corresponde a proceso diferente al que nos ocupa; adicional a ello, que la misma no está autorizada dentro del trámite y no reposa en el proceso sustitución o revocatoria al poder otorgado por la referida señora al abogado Dr. EDWIN SEGURA ESCOBAR que permita acreditar actuaciones a ejercer por la misma al interior del presente asunto, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 75 del C. G. P.; razón por la cual el referido escrito se incorporará a los autos sin ser tenido en cuenta.

Por lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar a los autos sin ser tenida en la solicitud efectuada por la peticionaria a través del correo electrónico institucional, visible a documento PDF17RespuestaRequerimiento del cuaderno virtual, por lo considerado.

SEGUNDO. ABSTENERSE de dar trámite al escrito allegado como anexo, por la abogada Paula Andrea Sánchez, hasta tanto no sean realizadas las correspondientes diligencias de sustitución o revocatoria de poder al actual abogado, que permitan su intervención al interior del proceso, conforme lo considerado.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ce6145a96c8c65bdf674bc8ee6f476f45924cfeef58d97430b2ea9642c0fd84**

Documento generado en 03/05/2023 11:26:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>